



MEMORIA JUSTIFICATIVA MIXTO

Expediente nº: 4033/2024

Asunto: Memoria justificativa del contrato mixto de servicios y obras para la recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y punto limpio municipal.

1.-Definición del objeto del contrato.

El objeto principal de este contrato es la prestación de los servicios de recogida y transporte de los residuos domésticos y similares, limpieza urbana del término municipal de Torreldones y la gestión del punto limpio.

Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos domésticos son los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

En esta categoría se incluyen los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, podas enseres y colchones, y los residuos y escombros de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

El contrato comprende tanto la realización de las inversiones detalladas en el Capítulo VII del PPT para la construcción de una instalación/base para trituración y reutilización de residuos y la mejora de las instalaciones municipales para vehículos y personal y del punto limpio, como la prestación de los servicios de recogida y transporte de los residuos domésticos y similares, limpieza urbana del término municipal de Torreldones y la gestión del punto limpio.





Por ello, se trata de un contrato mixto de servicios y obras del artículo 18.1 a) LCSP, conforme al cual el régimen jurídico aplicable será el propio de los contratos de servicios al ser ésta la prestación de carácter principal.

En consecuencia, tal y como determina el artículo 18.3 LCSP, al superar la obra los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la LCSP.

Códigos CPV:

- *90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.*
- *90511200-4 Servicio de recogida de desperdicios domésticos.*
- *90511300-5 Servicio recogida de basuras.*
- *90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios.*
- *90610000-6 Servicio de limpieza y barrido de calles.*
- *90611000-3 Servicio limpieza de calles.*
- *90612000-0 Servicio de barrido de calles.*

1.1. Justificación de la necesidad de contar con estos servicios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece como servicios obligatorios para todos los municipios la recogida de residuos y la limpieza viaria. Por tanto, deben ser prestados necesariamente por este Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Torrelodones no dispone de recursos humanos ni materiales para poder prestar los servicios que se desea contratar. Actualmente estas tareas se desarrollan de un contrato de servicios que finaliza el 31 de octubre de 2024.

1.2. Lotes.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas europeas 2014/24/UE sobre contratación pública y 2014/23/UE sobre adjudicación de contratos, establece en su artículo 99.3 que:

«Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes,





pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.»

A este respecto, la mencionada Directiva 2014/24/UE que se traspone en la ley, indica en su Artículo 46 que, si bien «los poderes adjudicadores podrán optar por adjudicar un contrato en forma de lotes separados, y podrán decidir el tamaño y el objeto de dichos lotes», también «los poderes adjudicadores indicarán las principales razones por las cuales han decidido no subdividir en lotes».

El sentido de este artículo queda claro a la luz del Considerando 78 de dicha Directiva, que indica que «la magnitud y el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador» y que éste «debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial».

Por tanto, la directiva establece que la decisión de dividir o no un contrato en lotes es parte de la facultad del órgano de contratación para fijar discrecionalmente el contrato, si bien su ejercicio exige la constancia expresa de la motivación en caso de que la decisión sea no dividir en lotes.

El artículo 99.3 de la LCSP en su apartado b), especifica dos motivos concretos que en todo caso se considerarán válidos: 1) Que la división en lotes conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia; y 2): «Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente».

Por otra parte, en la toma de cualquier decisión sobre contratación pública debe tenerse siempre en cuenta la eficiencia y racionalidad económica de la gestión de los recursos públicos, tal y como exigen:





- La Constitución Española de 1978, que en su Artículo 31.2 establece que «El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía».

- La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en los puntos 1 y 2 de su artículo 7, bajo el título «Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos», establece que:

«1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.»

- La propia LCSP, que en su Preámbulo señala:

«En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos».

Conforme a estos principios legales que determinan la aplicación del principio rector básico de una eficiente utilización de los fondos públicos y la exigencia de racionalización en la ejecución de las prestaciones, la motivación para integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa también en motivos económicos.

Como a continuación se detalla, concurren motivos técnico-organizativos que conforme a este dicho artículo justifican la conveniencia de no dividir el contrato en lotes:

Existe una clara, manifiesta y evidente vinculación entre los servicios que persiguen un mismo objetivo: garantizar la limpieza general de los municipios, limpieza que se logra mediante la limpieza viaria y mediante la recogida de residuos, no siendo sencillo delimitar hasta ahora la frontera entre uno y servicio. Así, por ejemplo, en numerosas ocasiones se produce una acumulación de residuos en la vía pública o en una acera debido a conductas ciudadanas incívicas (no depositar los residuos en los contenedores





habilitados al efecto) y por consiguiente se provoca una degradación de los espacios públicos por la presencia de manchas de grasa, lixiviados, procedentes de los residuos.

La limpieza de estas zonas, cuya suciedad estaría objetivamente ligada al servicio de recogida de residuos, es corregida por el servicio de limpieza viaria, que a su vez genera residuos, gestionados por el servicio de recogida de estos, la diferenciación del servicio de limpieza y recogida, del mismo modo, originaría un cruce de competencias entre servicios difícilmente gestionable. Se trata de servicios totalmente complementarios, con tareas complementarias lo que determina que puedan ser licitados de forma conjunta en un único contrato. Asimismo, la mayoría de las empresas del sector prestan todos los servicios recogidos en este pliego, lo que limitaría efectos restrictivos sobre la competencia.

El servicio de recogida de RSU opera mediante camiones de carga que levantan los contenedores del municipio y cargan la basura en las cajas de estos camiones. Cada vez que se produce este levantamiento o recogida, la zona tiene que ser adecentada de posibles residuos que hayan quedado fuera de los contenedores debido a actitudes incívicas u otros motivos, y esto sería competencia del equipo de limpieza, por lo que en este ejemplo, hay un claro caso de cruce de competencias de difícil coordinación, ya que requeriría coordinación diaria y hasta horaria dentro de un mismo día.

Muchos de los vehículos utilizados en el servicio de limpieza viaria, como los camiones “volquetes” son también utilizados en la recogida de residuos, por ejemplo, en recogidas de poda y otro tipo de residuos. Duplicar por tanto vehículos de este tipo, pudiendo coordinar el mismo vehículo en un solo servicio, genera un sobrecoste directo al Ayuntamiento, que se podría evitar si fuese un solo servicio. Estas duplicidades se producirían también con el personal, separar estos servicios en lotes implicaría el aumento del personal de mando “Capataces” cuando en un solo servicio solo habría uno, y esto por tanto implica también un aumento del gasto de los recursos públicos.

Además, en limpieza viaria, se generan también residuos, por ejemplo, en el soplado. Las calles se limpian en su mayor parte mediante barredores junto con sopladoras y manualmente. Todo el soplado y la limpieza viaria en general genera una gran cantidad de residuos de todo tipo, muchos de ellos reciclables, plásticos, vidrio, cartón, etc. Por tanto los residuos recogidos por las barredores y por las sopladoras que tienen que ser llevados a vertedero u a reciclaje y el transporte de estos se tendría que duplicar ya que también van a vertedero u a reciclaje los residuos del servicio de RSU propiamente dicho, por lo que, aparte de malgastar recursos de transporte que irían al mismo vertedero, con todo lo que ello conlleva (desgaste de vehículos, combustible, contaminación) se pierde eficiencia en el servicio y por tanto tiempo de los trabajadores





y de los recursos del ayuntamiento y de los ciudadanos, dificultando así los objetivos de la ley 7/2022.

Por otro lado, el Ayuntamiento solo dispone de una parcela con instalaciones adecuadas para albergar toda la maquinaria de todos los servicios de limpieza viaria y recogida de RSU, dividir en lotes dificultaría aún más la situación, forzando al ayuntamiento a instalar otras instalaciones similares, gastando así ineficientemente los recursos públicos.

La ley 7/2022 establece el objetivo de aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo de un 55% en peso para el 2035, por lo que, dividir en lotes la limpieza viaria y la recogida de RSU haría aún más difícil la persecución de este objetivo, ya que en la limpieza viaria se generan grandes cantidades de residuos que hay que separar y preparar para lograr este objetivo en este plazo.

La Disposición adicional decimonovena de La ley 7/2022, bajo la rúbrica “Contratos reservados en la gestión de residuos textiles” determina en su apartado segundo:

“Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública”.

La aplicación de la Disposición Adicional Decimonovena se encuentra estrechamente relacionada con la debida justificación de la improcedencia de división en lotes, por cuanto estando debidamente justificada la misma por el órgano de contratación decae la obligación de reserva a la que alude este precepto, que únicamente tendría sentido de existir un lote o contrato independiente de recogida de residuos textiles.

La recogida de residuos textiles se trata de un servicio muy específico y especializado que se encuentra dentro del objeto del contrato referido a recogida de residuos, sin que a juicio del órgano de contratación -en ejercicio de sus facultades discrecionales- tenga entidad para constituirse en un lote independiente.

Admitir la necesaria lotización de residuos textiles nos llevaría inevitablemente a la necesidad de dividir en lotes las restantes prestaciones comprendidas en el contrato como son la recogida de enseres, los residuos procedentes de clínicas, recogida de pilas, aceites, residuos vegetales domiciliarios, etc., incrementando sustancialmente los





costes de personal y costes indirectos; o a justificar por qué determinadas prestaciones complementarias ya comprendidas en las prestaciones principales del contrato sí se escinden en lotes y otras no. Todo ello cuando el órgano de contratación ya ha motivado suficientemente la decisión de no dividir en lotes.

Por último, existe un convenio para la recogida viaria y recogida de residuos entre la actual empresa adjudicataria de ambos servicios y la representación de los trabajadores del centro de trabajo, por lo que se hace difícil encajar este convenio con una división por lotes de este pliego, ya que crearía desigualdad de condiciones entre los trabajadores.

En síntesis, la división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que produciría un deterioro de los siguientes aspectos técnico-organizativos:

- Los servicios de recogida de residuos urbanos son de ejecución imprescindible, y no pueden dejar de prestarse en ninguna jornada, por lo que en caso de inasistencia o falta de personal por causas de fuerza mayor, este debe ser cubierto con carácter inmediato. Para ello se dispone de personal asignado a tareas de limpieza viaria, (labores prescindibles en el corto plazo), que puede ser instantáneamente reasignado para cubrir los puestos de recogida de residuos urbanos. Por tanto, en caso de dividir el contrato en lotes, dejaría de disponerse del personal de limpieza viaria como reserva para la cobertura instantánea de cualquier necesidad imprevista en el servicio de recogida de residuos urbanos, lo que impediría garantizar que no se produzcan interrupciones en esta prestación
- Empeoraría la coordinación y gestión de los medios del servicio, ya que se crearían coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales, que ya no podrían ser compartidos entre ambos servicios y limitaría la flexibilidad del servicio al no disponer de trabajadores y medios mecánicos compartidos que puedan asumir labores diversas. Tampoco se contaría con medios de reserva para evitar paradas en los trabajos programados por no contar con medios suplentes cercanos ante averías u otras causas.
- No sería posible aprovechar las sinergias derivadas de la existencia de un único convenio colectivo, provocando desigualdades en salarios, vacaciones, beneficios y condiciones entre diferentes convenios. La capacidad negociadora de las partes se vería limitada por no representar a la totalidad de los trabajadores o de la empresa. Así mismo, se podrían producir conflictos entre el personal de la actual contrata a la hora de determinar la adscripción de los trabajadores subrogables a uno u otro lote.





Por otra parte, la división del contrato en lotes imposibilitaría la coordinación de varias prestaciones básicas del mismo, La existencia de varios interlocutores para el Ayuntamiento repercutiría negativamente en la calidad de los servicios porque provocaría:

- Complicación de los trámites administrativos, informativos y operativos.
- Incremento del tiempo de resolución de problemas ordinarios al no poder darse una respuesta única e inmediata ante los asuntos que impliquen a los diferentes servicios, cada uno con sus potenciales intereses.
- Dificultad de coordinación entre responsables de distintas empresas, especialmente en la prestación de servicios singulares, como fiestas y eventos, que requieren mayor iniciativa y flexibilidad para reorganizar recursos, así como una mayor capacidad de respuesta ante las incidencias que pudieran surgir durante su celebración. Específicamente, existen trabajos esenciales de limpieza viaria y de recogida de residuos urbanos que se encuentran imbricados o que se solapan sobre un mismo objeto, y cuya segregación en lotes conllevaría la imposibilidad de coordinar técnicamente la ejecución de las actividades y la imposibilidad de delimitar con nitidez la responsabilidad de cada uno de los contratistas.

Por otra parte, la división del contrato en lotes imposibilitaría la coordinación de varias prestaciones básicas del mismo, La existencia de varios interlocutores para el Ayuntamiento repercutiría negativamente en la calidad de los servicios porque provocaría:

- Complicación de los trámites administrativos, informativos y operativos.
- Incremento del tiempo de resolución de problemas ordinarios al no poder darse una respuesta única e inmediata ante los asuntos que impliquen a los diferentes servicios, cada uno con sus potenciales intereses.
- Dificultad de coordinación entre responsables de distintas empresas, especialmente en la prestación de servicios singulares, como fiestas y eventos, que requieren mayor iniciativa y flexibilidad para reorganizar recursos, así como una mayor capacidad de respuesta ante las incidencias que pudieran surgir durante su celebración.

Específicamente, existen trabajos esenciales de limpieza viaria y de recogida de residuos urbanos que se encuentran imbricados o que se solapan sobre un mismo objeto, y cuya segregación en lotes conllevaría la imposibilidad de coordinar





técnicamente la ejecución de las actividades y la imposibilidad de delimitar con nitidez la responsabilidad de cada uno de los contratistas.

Entre estos trabajos cabe destacar por su importancia el mantenimiento del entorno de las áreas de aportación de residuos en condiciones limpieza y salubridad: La limpieza viaria en el entorno de las áreas de aportación de residuos constituye un elemento básico del servicio y de máxima relevancia social, ya que estos puntos constituyen el mayor problema de suciedad, insalubridad y falta de ornato en el espacio público urbano.

Dado que la presencia de suciedad, lixiviados y otra suciedad impregnante se origina en buena parte como consecuencia de las operaciones de vaciado de contenedores por parte del servicio de recogida residuos urbanos, la división del contrato en dos lotes generaría la disgregación de responsabilidades, que pasarían a estar repartidas entre el ensuciador (servicio de recogida de residuos urbanos) y el limpiador (servicio de limpieza viaria). El servicio de recogida de residuos urbanos carecería de incentivos para esforzarse por no manchar durante los trabajos de recogida, y el servicio de limpieza viaria tendría la posibilidad de alegar que el mal estado de las áreas de aportación no se debe a una falta de limpieza, sino que es consecuencia del trabajo negligente del servicio de recogida residuos urbanos.

Por otra parte, la división el lotes obligaría a compartimentar las labores de limpieza, impidiendo que la limpieza de las áreas sea realizada de forma flexible por los diferentes equipos de personal (por ejemplo, el propio personal de recogida de residuos puede ocuparse de recoger sobre la marcha los materiales caídos más gruesos o significativos y dejar para la limpieza viaria sólo el acabado fino, o dejarlos sin recoger en caso de ir con retraso, y en tal caso avisar al capataz para que sea un equipo de repaso o un equipo de limpieza viaria el que ejecute completamente la labor).

En caso de división en lotes la coordinación operativa entre todos los trabajos que inciden en el mantenimiento de las áreas de aportación en condiciones de limpieza y salubridad resulta imposible.

Por tanto, la división del contrato en lotes dificultaría desde el punto de vista técnico la correcta ejecución del mantenimiento de las áreas de aportación en condiciones de limpieza y salubridad, e imposibilitaría la necesaria coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones implicadas en dicha tarea, que es de importancia central en la calidad del servicio.





La división en lotes tendría, además, importantes repercusiones desde el punto de vista de la racionalización, eficacia y eficiencia económicas en la gestión pública, que como indicó constituye un imperativo legal y un principio rector de gestión del sector público. La división en lotes generaría:

- Sobrecostes por ruptura de economías de escala derivada de la gestión centralizada y coordinada del servicio.
- Sobrecostes por ruptura de sinergias, tanto operativas como organizativas. - Sobrecostes por duplicidad de estructuras de personal (jefe de servicio, encargado, capataces, administrativos, jefe de taller y oficiales mecánicos).
- Sobrecostes por incremento de inversión al no poder compartirse medios mecánicos entre ambos servicios.
- Sobrecostes por incremento de costes de inversión y explotación por la utilización de instalaciones fijas de bases de operaciones independientes para cada servicio.

En la siguiente tabla se cuantifican las consecuencias económicas de la división en lotes, comparando los costes de personal de servicios, los gastos comunes de explotación, así como los costes de inversión de medios comunes de un lote único y lotes separados:

COMPARATIVA ECONOMICA CONTRATO DEL POR LOTES O CONTRATO LOTE UNICO												
Concepto	Recogida RSU		LIMPIEZA VIARIA		PUNTO LIMPIO		LOTE POR LOTES		LOTE UNICO		DIFERENCIA	
	nº	coste	nº	coste	nº	coste	nº	coste	nº	coste	nº	coste
Capataz permanente	1,2	515.636,08	1,16	515.636,08	1,16	515.636,08	3,48	1.546.908,24	1,16	515.636,08	2,32	1.031.272,16
Oficial 2º mecánico	1,2	395.654,09	1,16	395.654,09	0,29	98.913,52	2,61	890.221,71	2,32	791.308,19	0,29	98.913,52
Conductor	9,3	3.319.306,83	5,8	2.074.566,77	1,16	414.913,35	16,2	5.808.786,95	13,9	4.978.960,24	2,32	829.826,71
Peón especialista	7	2.182.424,09	8,12	3.273.636,14	0	0,00	15,1	5.456.060,23	10,4	3.273.636,14	4,64	2.182.424,09
Peón	5,8	1.904.298,97	23,2	7.617.195,89	2,32	761.719,59	31,3	10.283.214,45	26,7	8.759.775,27	4,64	1.523.439,18
Total parcial Coste de Personal	24	8.317.320,06	39,4	13.876.688,97	4,93	1.791.182,55	68,7	23.985.191,58	54,5	18.319.315,92	14,21	5.665.875,66
Vestuario y útiles	24	68.208,00	39,4	110.432,00	4,93	13.804,00	68,7	192.444,00	54,5	152.656,00	14,21	39.788,00
Contenedores		1.223.365,90		0,00		0,00		1.223.365,90		1.223.365,90		0,00
Vehículos	9	1.307.320,00	12	863.946,67	2	181.566,67	23	2.352.833,33	18	1.940.320,00	5	412.513,33
Maquinaria		0,00		100.800,00		0,00		100.800,00		100.800,00		0,00
Seguros		125.000,00		80.500,00		17.000,00		222.500,00		180.000,00		42.500,00
Coste funcionamiento conservación y mantenimiento de la explotación de los vehículos y maquinaria (10% del coste de los vehículos en todo el contrato)		183.120,00		119.800,00		25.000,00		327.920,00		270.120,00		57.800,00
Coste funcionamiento conservación y mantenimiento de la explotación de los contenedores (3% del coste de los contenedores)		35.721,60		0,00		0,00		35.721,60		35.721,60		0,00
Total coste de la ejecución de los servicios		11.260.055,56		15.152.167,63		2.028.553,21		28.440.776,41		22.222.299,42		6.218.476,99
Proyecto y ejecución de obra								41.416,87		41.416,87		0,00
Trituradora								438.308,24		438.308,24		0,00
TOTAL Costes		11.260.055,56		15.152.167,63		2.028.553,21		28.920.501,52		22.702.024,53		6.218.476,99

El total de incremento del coste de contrato dividido en lotes (sin gastos generales, beneficio industrial ni IVA) asciende a 6.218.476,99€, es decir, que la división en lotes de este contrato supondría un incremento medio anual de 777.309,62 €.





Por lo que dado que el presupuesto del contrato (sin Gastos Generales, ni Beneficio Industrial ni IVA) asciende a 20.737.863,98€ el incremento por la división en lotes supondría un porcentaje del 27,4 %.

Se trata por tanto de un sobrecoste de gran magnitud, tanto en términos absolutos, como en términos relativos respecto al precio del contrato (27,4 % del precio del contrato) y respecto al presupuesto del Ayuntamiento de Torrelodones (anualmente un 2,47 % de los 37,66 millones de presupuesto municipal en 2024).

Conclusiones:

La división en lotes:

- Dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; ya que impediría continuar disponiendo del personal de limpieza viaria como reserva para garantizar la cobertura inmediata de cualquier necesidad imprevista de personal en el servicio de recogida de residuos urbanos, que es de ejecución imprescindible y no puede sufrir interrupciones en su prestación; y se produciría así mismo un deterioro de los otros aspectos técnico-organizativos.
- Imposibilitaría la coordinación de varias prestaciones básicas del mismo, ya que existen trabajos esenciales de limpieza viaria y de recogida de residuos urbanos que se encuentran imbricados o que se solapan sobre un mismo objeto, y cuya segregación en lotes conllevaría la imposibilidad de coordinar técnicamente la ejecución de las actividades y la imposibilidad de delimitar con nitidez la responsabilidad de cada uno de los contratistas
- Y además generaría un sobrecoste estimado de 777.309,62 euros anuales sin GG, BI ni IVA, que ascendería a 7.455.953,91 euros para la duración total del contrato (GG, BI e IVA incluido), lo que supondría una grave lesión de los principios de racionalización y uso eficiente de los fondos públicos.

Por todo ello se concluye que la no división en lotes responde a razones de interés público, y se encuentra legalmente justificada en base a los motivos válidos expuestos.

1.3 Situación del objeto del contrato.

La prestación de los servicios se desarrollará en el término municipal de Torrelodones.

2.- Órganos administrativos.

Departamento: Departamento de Medio Ambiente





Responsable del contrato: Técnico de Medio Ambiente

Órgano de contratación: Pleno

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

Sí.

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

Ordenanza relativa al Medio Ambiente para el municipio de Torreldones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 28, correspondiente al día 3 de febrero de 2000.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.864.698,92€)

El presupuesto base de licitación del presente contrato es el resultado de la aplicación de los costes salariales del vigente CONVENIO COLECTIVO PARA LA RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE TORRELODONES 2018-2023, y de los costes estimados del desarrollo de los servicios contemplados en cada capítulo.

Los costes estimados del personal a subrogar, por género y categoría se recogen el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas (PPT) Costes de Personal, asimismo se recogen los del personal adicional (incl. seguridad social) por año de contrato y capítulo de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los costes estimados de personal a subrogar y del personal adicional exigido para cada año de contrato son los que se indican a continuación en aplicación de las tablas salariales del CONVENIO COLECTIVO PARA LA RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE TORRELODONES 2018-2023.

Costes de personal a subrogar y personal adicional			
Año	Recogida de RSU y punto limpio	Limpieza urbana	Total
2024	98.943,76	219.573,81	318.517,57
2025	617.447,63	1.370.226,25	1.987.673,89
2026	642.364,86	1.425.522,03	2.067.886,89





2027	672.779,20	1.493.016,85	2.165.796,04
2028	706.825,11	1.568.570,78	2.275.395,89
2029	740.336,71	1.642.939,01	2.383.275,72
2030	760.441,37	1.687.554,83	2.447.996,20
2031	781.437,36	1.734.148,66	2.515.586,02
2032	670.105,12	1.487.082,59	2.157.187,71
Total	5.690.671,11	12.628.634,80	18.319.315,92

Los costes para el desarrollo de los servicios a lo largo del presente contrato son los que se indican a continuación:

Concepto	Costes directos	Gastos generales (5%)	Beneficio industrial (4%)	Total en 8 años
Recogida de RSU y punto limpio	7.222.710,65	361.135,53	288.908,43	7.872.754,61
Limpieza urbana	13.515.153,34	675.757,67	540.606,13	14.731.517,14
Total sin IVA	20.737.863,98	1.036.893,20	829.514,56	22.604.271,74

El presupuesto máximo de licitación representa el importe máximo que el Ayuntamiento se compromete a consignar en su presupuesto para abonar a la/s empresa/s por la prestación de los servicios incluidos en el contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato queda determinado en la cantidad máxima de 24.864.698,92€ siendo el importe del IVA el 10% sobre la base de 22.604.271,74 €: 2.260.427,17 €

Valor del contrato sin IVA: 22.604.271,74€.

Modificaciones del contrato previstas en este pliego:

MODIFICACIONES DE CONTRATO	
Contenedores (aumento) hasta un máximo de 10% de los contenedores previstos en este contrato	168.840,00
Sistema de cierre (200€/unidad por 1.228 udes)	245.600,00
Ampliación de itinerarios (hasta 2 conductor + 2 peones)	1.372.022,67
Amortización de maquinaria nueva no prevista en el	50.000,00





Ayuntamiento
de
Torrelodones

contrato	
Valor residual contenedores	337.680,00
<i>Total sin IVA</i>	<i>2.174.142,67</i>

Prórrogas: Podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos años. Importe máximo de prórrogas:

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 31.481.071,40€ (IVA excluido). En esta cifra queda incluido el valor de:

- Ejecución del contrato: 22.604.271,74 (sin IVA)
- Modificaciones: 2.174.142,67€ (sin IVA)
- Prórrogas: 6.702,656,99 € (sin IVA)

Aplicaciones presupuestarias:

- 1621.27799 - Recogida de residuos
- 1630.22700 - Limpieza viaria

Crédito imputable al ejercicio corriente y a ejercicios futuros:





Año	Aplicación	Conceptos	Importe (€)	Total
2024	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	101.226,88	377.306,08
	1630.227.00	Limpieza viaria	276.079,20	
2025	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	456.846,33	2.188.582,80
	1630.227.00	Limpieza viaria	1.731.736,47	
2026	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	995.952,58	2.841.101,39
	1630.227.00	Limpieza viaria	1.845.148,80	
2027	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	1.134.438,20	3.066.052,68
	1630.227.00	Limpieza viaria	1.931.614,47	
2028	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	1.175.259,25	3.197.462,90
	1630.227.00	Limpieza viaria	2.022.203,64	
2029	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	1.215.439,67	3.326.810,81
	1630.227.00	Limpieza viaria	2.111.371,14	
2030	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	1.239.545,15	3.404.410,67
	1630.227.00	Limpieza viaria	2.164.865,51	
2031	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	1.264.719,34	3.485.450,86
	1630.227.00	Limpieza viaria	2.220.731,52	
2032	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	1.076.602,66	2.977.520,75
	1630.227.00	Limpieza viaria	1.900.918,09	
Total	1621.227.99	Recogida de RSU y punto limpio	8.660.030,07	24.864.698,92
	1630.227.00	Limpieza viaria	16.204.668,85	

PRECIO DEL CONTRATO

1.- Precio ofertado





El precio anual constituirá la doceava parte del precio ofertado/año por el adjudicatario. Son pagos a buena cuenta, sujetos a la liquidación anual que se realizará en el primer trimestre conforme se señala en esta cláusula.

Sobre este Precio Anual se aplicará un ajuste en el primer trimestre del año basado en las cantidades depositadas en vertedero o planta de tratamiento de residuo vegetal, en función de los objetivos y toneladas de residuos gestionados, aplicando ajustes de precio si procedieran, y en un sistema de deducción/bonificación con el siguiente alcance:

-Deducciones: se deducirán del Precio Anual que se haya abonado las deducciones específicas que se hayan detectado durante el año correspondiente, como consecuencia de la realización de las mediciones pertinentes.

-La deducción máxima que podrá aplicarse al Precio Anual será del 3 %.

-Para la aplicación de las deducciones, será preciso en todo caso otorgar trámite de audiencia al adjudicatario.

-Bonificaciones: Si el adjudicatario hubiera mejorado la prestación del Servicio superando los objetivos establecidos, el Ayuntamiento aplicará bonificaciones. Las bonificaciones que se aplicarán no podrán superar el 3% sobre el Precio Anual del capítulo.

-El porcentaje de bonificación sólo podrá aplicarse como un mecanismo de compensación sobre los importes debidos por deducciones aplicables, de forma que, si no fueran aplicables deducciones al adjudicatario durante el periodo anual correspondiente, no podrá aplicársele porcentaje de bonificación alguno. Lo anterior significa que, el adjudicatario en ningún caso podrá recibir un pago superior al Precio Anual ofertado.

-Trimestralmente, el adjudicatario facilitará los datos de gestión de los residuos para que el Ayuntamiento pueda valorar y controlar convenientemente el cumplimiento de los objetivos marcados.

-La información se facilitará al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural. Deberá contener la información necesaria para que el Ayuntamiento pueda valorar la posible aplicación del sistema de bonificación/deducción antes señalado.





En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir la información adicional que estime precisa, inspeccionar sin previo aviso, así como requerir información en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la información trimestral correspondiente.

-Durante el segundo mes siguiente al vencimiento del año natural correspondiente, el Ayuntamiento determinará el importe final del Precio Anual, aplicando, en su caso, el sistema de bonificación/deducción antes señalada, y procederá a realizar la oportuna liquidación de la que resultará el Precio Anual Total Definitivo. Para ello, del Precio Anual Definitivo se descontarán las cantidades mensuales cobradas a cuenta por el adjudicatario, correspondientes al Precio Anual Total Provisional.

- Liquidación: Si el saldo resultante fuera negativo para el adjudicatario, el Ayuntamiento lo compensará en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

1.1 Condicionantes retributivos específicos: Objetivos en la Gestión de residuos

a. Consideraciones generales.

De acuerdo con los datos disponibles, la cantidad de toneladas entregadas en el vertedero de la Mancomunidad del Noroeste por el Ayuntamiento de Torrelodones son las que se señalan a continuación con el origen que se indica:

Año	Resto + orgánico (tn) (Depositado en vertedero)	voluminosos(tn) (Depositado en vertedero)	Total (tn)
2019	9.480,86	767,38	10.248,24
2020	9.835,50	1.234,52	11.070,02
2021	9.778,78	1.009,86	10.788,64
2022	9.201,32	969,65	10.170,97
2023	8.824,94	809,82	9.634,76

b.- Caracterización de los residuos depositados en el contenedor de fracción resto/orgánico

En el contrato anterior se implantó un servicio de recogida diferenciada de residuo vegetal a fin de poder reciclar este material e incrementar gradualmente el porcentaje en peso de los residuos vegetales reciclados en el municipio de Torrelodones evitando su depósito en vertedero. Las toneladas de residuos vegetales que se llevaron a la planta de transformación de la Mancomunidad del Sur fueron las siguientes:

Año	Podas punto limpio (tn)	Podas puerta a puerta (tn)	Total (tn)





Nov-dic/2019	38,14		38,14
2020	245,86		245,86
2021 **	951,98	285,02	1.237,00
2022	189,80	462,88	652,68
2023	210,30	603,34	813,64

** Año de la borrasca Filomena

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en el artículo 26-Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización- que con objeto de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos.

El punto e), indica que para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso.

Aunque el artículo 25 5-Recogida separada de residuos para su valorización-señala para 2035 que el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados, este Ayuntamiento quiere dar un paso mayor en lo que respecta a *reutilización, reciclado y valorización*, en base al alto coste que supone llevar residuos a vertedero.

Con el fin de seguir disminuyendo el depósito en vertedero, en este contrato, se deberá promover el servicio de recogida diferenciada de residuos orgánicos (incluye los residuos vegetales), de envases, de vidrio, de papel-cartón con los siguientes objetivos:

	Vertedero	Residuos a transformación: orgánico, envases, vidrio, papel-cartón incluido el vegetal a planta de tratamiento
Primer año de contrato	70%	30%
Segundo año de contrato	65%	35%
Tercer año de contrato	60%	40%
Cuarto año de contrato	55%	45%
Quinto año de contrato	50%	50%





	45%	55%
Sexto año de contrato		
Séptimo año de contrato	40%	60%
Octavo año de contrato	35 %	65%

Tomando como referencia 10.000 toneladas/año, las cantidades objetivo a alcanzar en vertedero y las destinadas a planta de tratamiento son las que se indican a continuación.

	Vertedero (t)	Residuos a transformación: orgánico, envases, vidrio, papel-cartón incluido el vegetal a planta de tratamiento (tn)
Primer año de contrato	7000	3000
Segundo año de contrato	6500	3500
Tercer año de contrato	6000	4000
Cuarto año de contrato	5500	4500
Quinto año de contrato	5000	5000
Sexto año de contrato	4500	5500
Séptimo año de contrato	4000	6000
Octavo año de contrato	3500	6500





En el caso de que se superen las cantidades trasladadas a vertedero, el adjudicatario deberá acreditar documentalmente el origen del incremento producido ante los servicios técnicos municipales junto con una planificación y medidas a tomar para reducir las toneladas destinadas a vertedero.

El aumento de la población en el municipio de Torrelodones no será una causa justificada. El ratio actual del municipio de Torrelodones es de 391,7 kg/habitante/año (10.000 toneladas/año y una población de 25.530 habitantes) que servirá como referente para el estudio de los objetivos marcados.

c.- La retribución de la empresa consistirá:

	Objetivo % reciclado de residuos a transformación en planta de tratamiento (t) .	Ajuste por incumplimiento de objetivo % de residuos a transformación en peso
Primer año de contrato	30%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III
Segundo año de contrato	35%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III
Tercer año de contrato	40%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III
Cuarto año de contrato	45%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III
Quinto año de contrato	50%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III
Sexto año de contrato	55%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III
Séptimo año de contrato	60%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III
Octavo año de contrato	65%	3% precio adjudicación del capítulo I Y III

El total de toneladas recogidas vendrá determinado por la suma de las toneladas recogidas y transportadas a vertedero y a planta de compostaje. Para las toneladas depositadas en vertedero se utilizarán los datos facilitados por la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos. Para las toneladas de residuos vegetales depositados en la planta de tratamiento los facilitados por la entidad gestora de las instalaciones.





2.- Puesta a disposición de infraestructuras, instalaciones y bienes

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones, oficinas e infraestructuras ubicadas en la parcela con número de referencia catastral 1417903VK2911N0000XD de superficie 1.981 metros cuadrados.

También forma parte del precio, la puesta a disposición de esta parcela, de su infraestructura e instalaciones, así como los bienes adscritos a los servicios y su sostenibilidad técnica en condiciones de seguridad, confort y calidad de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos contractuales estimada en 24.234€ anuales.

3.- Percepción de terceros

Igualmente, es parte del precio la percepción de terceros de las cantidades correspondientes a los ingresos procedentes de la venta de los residuos recogidos de envases en virtud del convenio de ECOEMBES, RAAEEs, aceite doméstico, papel y cartón, vidrio, chatarra, madera, así como por la publicidad y por las actividades que realice.

Los ingresos de los últimos cinco años una media de las cantidades percibidas de terceros por año de 179.019,82€.

4.- Valor de los contenedores

Por último, se incluye el valor residual de los contenedores sustituidos que pasan a ser propiedad del adjudicatario valorado en 338.130€

Concepto	Uds actuales a sustituir
Resto	360,00
Envases	191,00
Papel cartón	148,00

5.- **Contrato sujeto a regulación armonizada.**

Sí.

6.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**





La empresa que ejecute el contrato deberá disponer de las altas en los registros administrativos y/o autorizaciones que habiliten para el transporte y la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Solvencia Económica y Financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen de negocios mínimo exigido será el de una vez y media del valor anual medio del contrato.

Siendo el valor estimado del contrato durante la duración inicial de 8 años de 22.604.271,74 €, el valor anual medio asciende a:

$$22.604.271,74 \text{ €} / 8 \text{ años} = 2.825.533,97\text{€}$$

$$\text{SOLVENCIA E.F.} = 2.825.533,97\text{€} \times 1,5 = \underline{4.238.300,95 \text{ €}}$$

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de la anualidad media del contrato.

Siendo el valor estimado del contrato durante la duración inicial de 8 años de 22.604.271,74 €, el valor anual medio asciende a:

$$22.604.271,74 \text{ €} / 8 \text{ años} = 2.825.533,97 \text{ €}$$

$$\text{SOLVENCIA TÉCNICA} = \underline{2.825.533,97 \text{ €}}$$

La clasificación del empresario se tendrá por prueba bastante de su solvencia para el presente contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, de acuerdo con los siguientes grupos, subgrupos y categorías que se indican:

Grupo R, subgrupo 5, categoría 5

Grupo U, subgrupo 1, categoría 5





Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la empresa licitadora se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para una adecuada prestación del servicio. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

El adjudicatario se comprometerá a emplear en la prestación directa del servicio el personal mínimo establecido en el anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo ser sustituidos los trabajadores con cargo al adjudicatario, cuando por bajas, licencias, vacaciones o cualquier causa, impliquen una disminución en el número total de trabajadores. La sustitución se producirá de forma inmediata de manera que la plantilla esté disponible al 100%.

Además, el adjudicatario se comprometerá a poner a disposición del servicio las unidades de vehículos y maquinaria exigidos como mínimo en el anexo II al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad, en aplicación al artículo 168 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

“1º.- No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

Se invita al máximo número de empresas posibles para favorecer la concurrencia y permitir un plazo de duración suficiente que permita garantizar la economía del contrato.

Empresas a invitar:





PREZERO ESPAÑA, SA

FCC Medio Ambiente, SAU

URBASER S.A.

ACCIONA, SA

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.

Criterios de selección: Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: No

9.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.2 LCSP “En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.”

En el presente contrato serán susceptibles de negociación:

- b.1. Mejor oferta económica
- b.2.1. Mejoras al Capítulo I: Recogida de Residuos
- b.2.2. Mejoras al Capítulo II: Limpieza viaria
- b.2.3. Mejoras al Capítulo III: Punto limpio

La negociación contará con una única ronda de negociación en virtud de la cual se comunicará a los posibles licitadores la posición que ocupan en cada uno de los criterios susceptibles de negociación respecto al resto de ofertas con el fin de que puedan llevar a cabo una mejora en sus ofertas inicialmente planteadas.

10.- Criterios de adjudicación del contrato.

La puntuación total asignada a los criterios de adjudicación asciende a 96 puntos, desglosados de la siguiente manera:

- a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.... Hasta 30 puntos.
- b) Criterios automáticos..... Hasta 66 puntos.





1. Oferta económica.....Hasta 35 puntos.
2. Mejoras Hasta 31 puntos.

a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

a.1 Proyecto técnico. Capítulo I Recogida de residuos sólidos urbanos. Hasta 8 puntos.

Además de la documentación recogida en el PPT los licitadores deberán rellenar obligatoriamente las tablas adjuntas como Anexo a esta Memoria, sin cuyo requisito no se valorará este apartado. Se propone su valoración utilizando la información facilitada por las empresas en dichas tablas, que se valorará de forma comparativa, teniendo en cuenta para ello el grado de detalle, medios y organización. Si la oferta no incluye los recursos humanos y materiales exigidos como mínimo, no se valorará o su valoración se realizará con una menor puntuación.

En el proyecto Técnico se incluirá la siguiente documentación:

Planes de actuaciones. Los aspectos que valorar son los que se indican a continuación y que quedan recogidos en las tablas:

- 1.- Recogida programada en contenedores. Hasta 4 puntos.

Se valorará:

- Organización general del servicio. Hasta 1 punto.
- Vehículos y maquinaria exigidos en el PPT, así como vehículos y maquinaria de apoyo y/o de sustitución en el caso de averías. Hasta 1 punto.
- Incremento de las frecuencias de vaciado de contenedores. Hasta 0,5 puntos.
- Incremento de las frecuencias de limpieza de contenedores. Hasta 0,5 puntos.
- Medios utilizados para asegurar la limpieza de los contenedores y su entorno. Hasta 1 punto.

- 2.- Otras actuaciones. Hasta 4 puntos.

2.1. Programadas. Hasta 1 puntos.

Se valorarán los medios, propuesta/itinerarios y las frecuencias de las siguientes actuaciones programadas:





- Recogida de enseres. Hasta 0,5 puntos.
- Plan sábados, domingos y festivos. Hasta 0,5 puntos.

2.2. Planes de actuaciones no programadas. Hasta 2 puntos.

Se valorarán los medios, propuesta y frecuencias para la recogida de residuos y enseres abandonados.

2.3. Planes de actuaciones programadas y discontinuas. Hasta 1 punto.

Se valorarán los medios, propuesta de actuaciones programadas y discontinuas, así como las frecuencias.

a.2 Proyecto Técnico. Capítulo II – Limpieza urbana. Hasta 8 puntos.

Además de la documentación recogida en el PPT los licitadores deberán rellenar obligatoriamente las tablas adjuntas como Anexo a este pliego, sin cuyo requisito no se valorará este apartado. Se propone su valoración utilizando la información facilitada por las empresas en dichas tablas, que se valorará de forma comparativa, teniendo en cuenta para ello el grado de detalle, medios y organización. Si la oferta no incluye los recursos humanos y materiales exigidos como mínimo, no se valorará o su valoración se realizará con una menor puntuación.

En el Proyecto Técnico se incluirá la siguiente documentación:

Planes de actuaciones. Los aspectos para valorar son los que se indican a continuación y que quedan recogidos en las tablas:

1.- Limpieza programada viaria. Hasta 2,5 puntos.

Se valorará:

- Organización para la prestación del servicio. Hasta 0,25 puntos.
- Vehículos y maquinaria exigidos en el PPT, así como vehículos y maquinaria de apoyo y/o sustitución en el caso de averías. Hasta 2 puntos.
- Incremento de las frecuencias de barrido manual y/o mixto. Hasta 0,25 punto.

2.- Otras actuaciones. Hasta 5,5 puntos.

2.1. Programadas. Hasta 2,25 puntos.





Se valorarán los medios, propuesta/itinerarios y las frecuencias de las siguientes actuaciones programadas:

- Limpieza intensiva específica. Hasta 0,2 puntos.
- Limpieza de alcorques. Hasta 0,2 puntos.
- Plan sábados, domingos y festivos. Hasta 0,5 punto.
- Plan grafitis, pintadas y carteles. Hasta 0,5 punto.
- Plan excrementos y contenedores caninos. Hasta 0,2 puntos.
- Plan papeleras. Hasta 0,2 puntos.
- Baldeos. Hasta 0,2 puntos.
- Limpieza exterior sumideros y sistemas abiertos de recogida de aguas pluviales. Hasta 0,25 puntos.

2.2. Planes de actuaciones no programadas. Hasta 3 puntos.

Se valorarán los medios, propuesta y frecuencias con la siguiente ponderación:

- Plan nevadas y heladas. Hasta 1 punto.
- Limpiezas urgentes de lluvias torrenciales. Hasta 1 punto.
- Limpieza de grasas, chicles... Hasta 0,1 puntos.
- Plan especial sequía. Hasta 0,4 puntos.
- Gestión animales muertos. Hasta 0,5 puntos.

2.3. Planes de actuaciones programadas y discontinuas. Hasta 0,25 puntos.

Se valorarán los medios, propuesta de actuaciones programadas y discontinuas, así como las frecuencias.

a.3. Proyecto Técnico Capítulo III: Punto limpio Hasta 5 puntos.

Además de la documentación recogida en el PPT los licitadores deberán rellenar obligatoriamente las tablas adjuntas como Anexo a este pliego, sin cuyo requisito no se valorará este apartado. Se propone su valoración utilizando la información facilitada por





las empresas en dichas tablas, que se valorará de forma comparativa, teniendo en cuenta para ello el grado de detalle, medios y organización. Si la oferta no incluye los recursos humanos y materiales exigidos como mínimo, no se valorará o su valoración se realizará con una menor puntuación. Se valorarán los medios, la ampliación del horario exigido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta de explotación. La puntuación de este apartado será hasta 2 puntos.

Se valorará además la propuesta de un Plan de recogida, transporte y reutilización de muebles, enseres, colchones, metales y aparatos eléctricos y electrónicos de los muebles y enseres y voluminosos que se generen dentro del término municipal. Deberá incluir la trazabilidad desde su recogida hasta la forma en que se reutilizará. La puntuación en este apartado será hasta 3 puntos.

a.4 Soporte tecnológico/ modelo de monitorización. Hasta 5 puntos

El modelo de monitorización propuesto, deberá ser una herramienta útil, objetiva, sencilla, real y viable, con un nivel de detalle suficiente para no inducir a error de interpretación.

Valoración del detalle y propuesta de los sistemas informáticos de gestión aplicados al seguimiento de los servicios y la integración en una única herramienta de trabajo. Se valorará: Hasta 5 puntos

- La capacidad de información de que dispondrá el soporte.
- El registro digital de los medios en soporte GIS.
- La organización de la información para la gestión de datos: base de datos, hojas de cálculo, generación de informes.
- Exportación de datos para su gestión por parte del Ayuntamiento.
- Plantillas de rutas o itinerarios, medios de que dispone el servicio organizado por lugar, hora, día, mes...
- Control de gestión del servicio
- Almacenamiento de la información para su posterior consulta.
- Adaptabilidad a los sistemas de información digital del ayuntamiento

a.5 Campaña de sensibilización y publicidad. Hasta 4 puntos

Se valorará en el Plan de campañas de sensibilización y publicidad en el municipio para





concienciar a la ciudadanía de la importancia sobre el reciclaje y recogida separada de residuos y el punto limpio en el que se incluya material y los temas indicados que el licitador considere indicado para conseguir la máxima concienciación sobre la población de este municipio en materia de economía circular y minoración de la generación de residuos con especificación de:

- o Número de jornadas/año
- o Nº de personas/jornada de formación
- o Nº de horas de la jornada
- o Esquema con la información a comunicar en las campañas

b) Criterios evaluables de forma automática: Hasta 66 puntos.

b.1. Mejor oferta económica: Hasta 35 puntos.

Este criterio ponderará un máximo de 35 puntos, obteniendo la máxima puntuación aquella empresa que ponga la oferta más económica.

Para determinar la puntuación obtenida para cada oferta aceptada, según este criterio se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta en estudio}}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta más baja}} \quad \text{*puntos máximos a otorgar en esta fase}$$

Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas (art. 149) las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento de dichas proposiciones.

b.2. Mejoras: Hasta 31 puntos.

b.2.1. Mejoras al Capítulo I: Recogida de Residuos: Hasta 11,5 puntos

Se establece una valoración máxima de 11,5 puntos a la empresa que oferte las siguientes mejoras:





- Puesta a disposición del servicio de un cuarto camión de recogida de residuos nuevo. 7 puntos.

- Eficiencia energética de los vehículos. Los licitadores que incluyan en su oferta el compromiso de adscribir a la gestión del servicio vehículos propulsados por electricidad o gas (GLP, GNC, GNL) obtendrán la siguiente puntuación: 1,5 punto por vehículo hasta un máximo de 4,5 puntos.

b.2.2. Mejoras al Capítulo II: Limpieza viaria: Hasta 10,5 puntos

Se establece una valoración máxima de 10,5 puntos a la empresa que oferte las siguientes mejoras:

- Puesta a disposición del servicio de un segundo camión 4X4 de apoyo a las labores de limpieza de nieve durante el periodo invernal. 6 puntos.

- Eficiencia energética de los vehículos. Los licitadores que incluyan en su oferta el compromiso de adscribir a la gestión del servicio vehículos propulsados por electricidad o gas (GLP, GNC, GNL) obtendrán la siguiente puntuación: 1,5 punto por vehículo hasta un máximo de 4,5 puntos.

b.2.3. Mejoras al Capítulo III: Punto limpio: Hasta 9 puntos

Se establece una valoración máxima de 9 puntos a la empresa que oferte las siguientes mejoras:

- Implementación de un plan/proyecto de recogida, transporte y reutilización de muebles, enseres, colchones, metales y aparatos eléctricos y electrónicos depositados en el punto limpio para su uso por los vecinos de Torrelodones y/o entidades de carácter social: 3 puntos.

Para poder valorarse esta mejora, el licitador deberá haber presentado el plan de y obtenido un mínimo de 2 puntos en dicho apartado de valoración de criterios sujetos a juicio de valor.

- Suministro de cuatro nuevas cajas de recambio de contenedores para recogida de residuos en el punto limpio de capacidad aproximada de 28 m3. 2 puntos.

- Suministro de 2 puntos de aproximación a parte de los exigidos en el PPT. Dos puntos por punto de aproximación. Hasta 4 puntos.

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios





objetivos de adjudicación del contrato:

a) Criterios sujetos juicio de valor:

Se facilitará la información exigida en los capítulos del Pliego de Prescripciones Técnicas y obligatoriamente se cumplimentarán las tablas anexas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se presentará un plan de control de la calidad de la prestación del servicio así como una descripción detallada del soporte tecnológico propuesto para el seguimiento del contrato.

En todo caso, el licitador presentará la siguiente documentación:

- Plan de recogida y transporte de los muebles y enseres que se generen dentro del término municipal. La periodicidad mínima de este servicio será de una vez por semana, pudiendo ser aumentada si los licitadores lo estiman conveniente. Asimismo, se recogerán todos aquellos vertidos realizados indebidamente en viario o espacios públicos.
- Plan de campañas de sensibilización y publicidad en el municipio anual para concienciar a la ciudadanía de la importancia sobre el reciclaje y recogida separada de residuos y el punto limpio en el que se incluya material y los temas indicados que el licitador considere indicado para conseguir la máxima concienciación sobre la población de este municipio en materia de economía circular y minoración de la generación de residuos con especificación de:
 - o Número de jornadas/año
 - o Nº de personas/jornada de formación
 - o Nº de horas de la jornada
 - o Esquema con la información a comunicar en las campañas
- Plan de desarrollo de los servicios de recogida de cada tipo diferente de residuos que se tendrá que recoger conforme a lo establecido en el PPT:
 - o Itinerarios grafiados en un plano, que indiquen rutas y los horarios de comienzo y terminación de los servicios de recogida.
 - o Vehículos a utilizar, su número y características.





- o Personal afecto al servicio, con indicación de su número en los distintos puestos de trabajo, vacaciones, etc
- Plan de limpieza de los contenedores con indicación de su periodicidad.
- El licitador especificará el modelo de contenedor propuesto para la sustitución de los existentes indicando:
 - o Modelo de contenedores propuestos para la sustitución de los existentes con sus características técnicas por residuo a contener - importante indicar material de construcción, resistencia, color, capacidad...
 - o Fases de implantación ajustadas a la planificación indicada en el pliego de prescripciones técnicas
 - o Sus características técnicas, así como las fases de sustitución que considere más apropiadas, con el límite máximo indicado en el cronograma establecido en el anexo X del PPT.
- Plan de limpieza que considere todo el municipio de Torrelodones. El Plan contemplará, las frecuencias mínimas establecidas para cada apartado definiendo propuestas de mejora para los tratamientos básicos y especiales recogidos en el presente Pliego.

Los ofertantes explicarán con el máximo detalle:

- Las vías, calles o tramos de calles donde prevén el barrido manual.
- La constitución, los medios y herramientas del o de los distintos equipos de barrido manual, así como los criterios que se adoptarán para elegir entre los distintos equipos propuestos.
- Sistema previsto para el transporte al centro de eliminación o planta de transferencia o tratamiento de los productos de barrido.

Los licitadores propondrán los posibles equipos de barrido normal, no obstante, el equipo individual está constituido por un peón y un carrito porta bolsas (con dos bolsas) y equipado con los accesorios precisos. Dispondrá de medios para la eliminación de hierbas en aceras y calzadas. Será responsable individualmente del recorrido que se le encomiende.





- Plan de limpieza para cada calle, indicando el tipo de servicio que en él se realiza, y la frecuencia con que se presta, en función del grado de suciedad de éstas atendiendo a cada uno de los sectores en que se divide el municipio dichos medios, con indicación de los itinerarios a realizar por los vehículos y maquinaria de limpieza viaria.

El ofertante indicará calles o zonas y aceras donde aplicará cada tipo de baldeo y con qué frecuencia, horarios elegidos para estos tratamientos en relación con los horarios de barrido y circulación. En todos los casos el baldeo se efectuará, como mínimo, entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive. La frecuencia de baldeo será mayor en terrazas, calles principales, comercios y su área de influencia, preferentemente, se realizará con anterioridad a las 7:00 horas a fin de no interferir en el tráfico, tránsito peatonal y actividades de las zonas más céntricas del casco urbano.

En caso de barrido mixto, los ofertantes propondrán el sistema de vaciado que les parezca eficaz, ya que no se admitirá, en ningún caso el vaciado en la calzada para su admisión posterior por la máquina.

Aparte de los tratamientos básicos anteriores, los licitadores propondrán un capítulo que contemple una limpieza en profundidad de todas las calles y vías objeto del presente concurso que pudieran precisar por la intensidad de uso que presentan y definirán la metodología, equipos, frecuencia y lugares en que se debería efectuar esta operación.

Entre las distintas modalidades de baldeo manual o mixto, el licitador ofrecerá la modalidad más apropiada según su criterio, pero teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- Ventaja en cuanto a eficiencia, resultados y coste y limitaciones de cada modalidad.
- Posibilidades y exigencias del entorno, considerando:
 - o Ancho de aceras y calzada.
 - o Pendientes y sentido de la circulación rodada.
 - o Naturaleza y estado del pavimento.
 - o Capacidad y características de la red de alcantarillado e imbornales.





- o Situación y características de las tomas de agua.
- o Nivel de la acera con respecto a las entradas de portales, viviendas, comercios, etc.
- o Tipo de estacionamiento.
- Plan de desarrollo de los servicios de limpieza, indicándose:
 - o Itinerarios con el mayor grado de detalle en el que se indiquen los recorridos y tratamientos de limpieza para cada tramo, así como los horarios de realización del servicio, comienzo y terminación del mismo.
 - o Vehículos a utilizar, su número y características.
 - o Personal afecto al servicio, con indicación de su número en los distintos puestos de trabajo, vacaciones, etc.
 - o Necesidades para el estacionamiento de vehículos, su lavado y conservación y en general para la organización del Servicio.
 - o Estudio económico detallado en el que conste en el presupuesto, precios unitarios del personal y material. El número y tipo de material, así como la plantilla de personal que se fije en el plan, será necesario para la prestación del servicio ofrecido.
- Plan de limpieza para sábados, domingos y festivos, que incluya todos los medios necesarios para su mantenimiento y limpieza de las calles.
- Plan de limpiezas intensivas y periódicas en aquellas zonas cuyo entorno lo demande.
- Plan de actuación para la limpieza de pintadas, grafitis y retirada de carteles sobre contenedores de residuos, bancos, papeleras, sanecanes, farolas, edificios municipales y muros privados.
- Plan para la eliminación de chicles del pavimento en los espacios públicos principales en el que se contemple una actuación de limpieza inicial de “choque” y un mantenimiento de las calzadas, aceras, y plazas limpias de este tipo de residuos.





- Plan para la recogida y vaciado de las papeleras de todo el municipio.
- Plan para la recogida y vaciado de contenedores para excrementos caninos que se localicen dentro del término municipal, así como para la reposición de las bolsas para recogida manual de excrementos.
- Plan de acción contra las inclemencias invernales y nevadas en el que se indique la organización, los medios humanos y los medios materiales a emplear, destacando los equipos complementarios que pondrían a disposición del Ayuntamiento, para hacer frente a este Plan, en particular cara a la retirada o a la fusión de la nieve en las aceras y calzadas. Se debe considerar este problema especialmente en las urbanizaciones que se encuentran situadas en las cotas más altas del término municipal o con mayores pendientes. Deberá establecer los servicios preventivos necesarios para actuar en la zona urbana, en caso de posibles heladas o nevadas.
- Plan especial en la época de caída de la hoja con los medios necesarios, complementando los medios del servicio normal con otros que agilicen su rápida retirada de las vías públicas.
- Plan especial para épocas de sequía, adecuando los medios humanos y materiales a las nuevas circunstancias.
- Propuesta de puntos de proximidad con indicación de los residuos que podrán depositarse
- Plan de funcionamiento del punto limpio indicando:
 - o Personal adscrito al punto limpio
 - o Maquinaria
 - o Horario
 - o Mejoras

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos, maquinaria y material que deciden adscribir al servicio, número y características de éstos, teniendo en cuenta las previsiones de vehículos de reserva para cubrir incidencias, así como las rutas o itinerarios para una buena ejecución de los servicios objeto de este contrato.





A fin de no producirse la vulneración del secreto de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, en el sobre 2 no se aportará dato alguno que permita deducir o adelantar el conocimiento de la oferta económica y mejoras que se ofertarán en el sobre 3. La incorporación de datos o información que permita evidenciar o deducir el importe y las mejoras ofertadas en el sobre 3 con anterioridad a su valoración en el sobre 2 podría suponer la exclusión automática del licitador.

- El licitador incluirá en su oferta un proyecto básico, al que se refiere el artículo 71 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que describa las características de las instalaciones para trituración y reutilización de residuos y la mejora de las instalaciones municipales para vehículos y personal y del punto limpio teniendo como base las unidades recogidas en el anexo VIII de este pliego.

b) Criterios automáticos.

Se aportará, además del modelo de proposición económica anexo al pliego, un estudio económico del contrato donde se justifique la viabilidad de la prestación en relación con el coste de los servicios y el precio a percibir. Se especificarán:

-Precios unitarios de personal, por categoría y turno, en base a la documentación facilitada a efectos de subrogación, y para los nuevos puestos, en base al convenio colectivo vigente; incluyendo los costes de seguridad social para trabajador y empresa.

-Precios unitarios y totales por tipo de vehículos y maquinaria adscritos al servicio, de mantenimiento y conservación.

-Precios unitarios de contenedores, en su caso, según tipología.

-Precios unitarios para la dotación y/o adecuación de las instalaciones fijas no incluidas en el lote.

- Coste de los medios previstos para cada servicio, tipo y turno. Medios de uso no exclusivo para la prestación de los servicios en Torrelodones

-Estimación de costes de reservas de vehículos y medios mecánicos para cada servicio.

-Vestuario y útiles.

-Seguros.

-Gastos generales.

-Beneficio industrial.





12.- Garantía provisional.

No procede.

13.- Medios electrónicos.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de la plataforma de Contratos del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/>

14.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

No procede.

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

Póliza de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales, con un capital asegurado no inferior a 1.200.000 euros por siniestro. La póliza deberá cubrir los daños y perjuicios que puedan causarse a terceras personas como consecuencia de la ejecución del objeto del Contrato de Gestión durante su plazo de vigencia.

Póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del Contrato. Cubrirá al personal de la empresa que tenga un accidente, calificado como de trabajo o en acto de servicio, con ocasión o por consecuencia del Contrato y que produzca fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta. Con la cobertura por cada trabajador que sea exigida por el Convenio Colectivo aplicable.

Seguro de daños materiales. El adjudicatario deberá suscribir y mantener en vigor previo al inicio de la prestación de los servicios un seguro de daños materiales que cubra a todo riesgo, durante el periodo del contrato, los edificios e instalaciones adscritos al servicio del que será beneficiario el Ayuntamiento de Torrelodones. Esta póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de la variación experimentada por el IPC anualmente, a lo largo del periodo de duración del contrato.

Todos los vehículos adscritos al contrato deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguros, así como ésta al corriente de pago de la misma. Los daños que





puedan producirse a los vehículos adscritos, incluido por actos vandálicos, serán sufragados por el adjudicatario.

Durante toda la vigencia del Contrato, se deberá justificar documentalmente cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.

17.- Programa de trabajo.

La empresa deberá realizar todos los trabajos conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada con la periodicidad indicada.

Dentro del mes siguiente a la firma del contrato deberá presentar:

- El programa de trabajos
- Las rutas e itinerarios para un eficaz servicio cumpliendo en mínimo de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

18.- Plazo de ejecución.

Total: 8 años, siendo el valor de las inversiones un coste relevante para el contrato.

Prórroga: Prorrogable anualmente o por periodos parciales hasta un máximo de 2 años más.

La duración del contrato es de OCHO AÑOS prorrogables anualmente o por periodos parciales hasta un máximo de dos años más. La amortización de las inversiones a realizar, detalladas en el PPT, desglosadas en el estudio económico, justifican un plazo de duración superior a cinco años.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar el pago de los salarios a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

Deberá acreditar que en caso de ser necesario nuevas contrataciones para el desempeño del contrato, la empresa ha realizado un estudio de impacto de género y ha cumplido las condiciones especiales indicadas en el artículo 202 de LCSP.





Condición especial de tipo social: La empresa adjudicataria se compromete, mediante declaración responsable, a que en el caso que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida suponga el despido o reducción de jornada de ninguna de los actuales trabajadores de la empresa, incorporar en la obra adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales, todas aquellas conductas cuyo incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave sancionada con la resolución del contrato, según lo dispuesto en el apartado 21.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

21.- Penalidades.

Por demora: 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato	2.000 € a 15.000 €
---	-----------------------





Por ejecución defectuosa del contrato	2.000 € a 15.000 €
Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello	10.000 a 60.000 €
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	2.000 € a 15.000 €
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral - El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de renovación de pólizas de seguro. - Falta de justificación del abono de los costes de personal, vestuario y prevención de riesgos laborales.	10.000 a 60.000 €
Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación	10.000 a 60.000 €
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores	10.000 a 60.000 €

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro correspondiente:

Se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades impuestas por cualquiera de las causas se detraerá del importe total de la factura siguiente pendiente de emitir por parte del adjudicatario, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso de aplicar penalidades en la última fase del contrato y/o que el importe de las penalidades sea superior al de las facturas pendientes de emitir, el contratista deberá abonar el importe pendiente de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

22.- Modificaciones previstas del contrato: [SÍ] / [NO]

SI

Importe total previsto para modificaciones : 2.174.142,67€ IVA excluido





Será obligación de la empresa adjudicataria la prestación de servicios correspondientes a las ampliaciones que se produzcan y le sean ordenadas por escrito por el Ayuntamiento en los siguientes ámbitos:

1.- Incremento de número de contenedores de recogida de residuos de cualquier tipo (resto, orgánica, envase, papel-cartón, poda...). Por ello tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan confeccionadas sobre la base de precios unitarios de los contenedores de la oferta original con el número de contenedores adicionales suministrados en función de su amortización hasta la finalización del contrato. A partir del momento del inicio del servicio en las ampliaciones, el Ayuntamiento asumirá los importes correspondientes de estos contenedores y tramitará los mismos como si de facturas ordinarias se tratase. El importe máximo para esta modificación asciende a la cantidad de 168.840,00€ - un máximo de 10% más de los contenedores previstos en este contrato.

2.- Instalación en los contenedores del sistema de apertura con reconocimiento del depositador del residuo en todo tipo de contenedor. En el trámite de la modificación, se deberá incluir las fases y planificación por tipo de contenedor y sector de recogida. Previamente, se realizará un proceso piloto para comprobar la forma más favorable, tanto para la Administración, como para la ciudadanía del sistema más adecuado. Hasta un máximo de 245.600,00€ -sistema de cierre (200€/unidad por 1.228 udes).

3.- Ampliación del servicio a nuevas zonas mediante reprogramación de las rutas y/o funcionamiento de la base de trituración. Este apartado incluiría la amortización de nueva maquinaria que fuera necesaria para el buen funcionamiento de la base de trituración. Ampliación de itinerarios - (hasta 2 conductor + 2 peones) hasta un máximo de 1.372.022,67€ en función de las retribuciones de personal que procedan.

4.- Adquisición a la finalización del contrato de contenedores mediante el pago de su valor residual aplicado el porcentaje de depreciación del producto. El valor residual contenedores de los contenedores será de 337.680,00€ al que habrá que aplicarle el porcentaje de depreciación del producto.

23.- Subcontratación.

Sí.

El empresario podrá subcontratar en los términos del artículo 215 de la LCSP, hasta un máximo del 50%.

24.- Régimen de pagos.





Mediante presentación de factura mensual por la doceava parte del precio ofertado/año por el adjudicatario que constituirá el precio anual provisional. El precio definitivo se estimará en el primer trimestre del ejercicio económico siguiente a partir de los objetivos a cumplir.

25.- Revisión de precios.

Procede: NO

No procede la revisión de precio del contrato porque se ha incluido en la retribución del personal la actualización de precios anual. Además, la inversión se aplica a lo largo de toda la vida del contrato

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Anexos II y III del pliego de prescripciones técnicas

27.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

a) Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

b) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.

No se consideran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

28.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:





La Concejalía de Medio Ambiente controlará la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del contrato que incluye, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (PPT), sus anexos y la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a desplazar, si se le requiere, semanalmente y en la hora que se señale, al responsable de la empresa de este contrato, a la Concejalía de Medio Ambiente, para recibir las instrucciones pertinentes a las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

El adjudicatario deberá presentar semanalmente a la Concejalía de Medio Ambiente un informe de rutina conforme a lo descrito en el PPT. De igual forma presentará un informe tras la inspección anual funcional.

Para el control y seguimiento de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria dispondrá de una plataforma informática donde se reflejarán los avisos, incidencias, mantenimientos y reparaciones, así como el estado actual de los mismos.

La Concejalía de Medio Ambiente podrá en cualquier momento inspeccionar las instalaciones y actuaciones en la ejecución de los servicios trasladando a la empresa adjudicataria las incidencias observadas. La Concejalía de Medio Ambiente podrá dictar en función de la inspección realizada, órdenes e instrucciones que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El adjudicatario deberá disponer, desde la fecha de la formalización del Contrato, de los medios que sean necesarios, para poder recibir todas las llamadas que se hagan por parte del personal la Concejalía de Medio Ambiente en horario laboral. Además, el adjudicatario dispondrá de un teléfono de contacto operativo las 24 horas para casos urgentes y dispondrá de correo electrónico tal y como se especifica en el PPT

El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización, que garanticen la seguridad, tanto del personal que trabaja en la vía pública, como del público en general, cumpliendo escrupulosamente toda la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

La periodicidad establecida en los trabajos objeto del contrato, podrá ser modificada por causa justificada, a requerimiento de la Concejalía de Medio Ambiente, pudiéndose en caso extremo, requerir la presencia del adjudicatario, que deberá dar respuesta en un plazo de 24 horas, realizando los trabajos necesarios.

29.- Forma de recepción del contrato:





Ayuntamiento
de
Torrelodones

Al finalizar el contrato, el adjudicatario presentará un informe con la gestión llevada a cabo en el tiempo del servicio, las actuaciones realizadas, las incidencias acontecidas, las soluciones propuestas.

30.- Plazo de garantía:

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella.

31.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista:

Se requiere cesión de datos personales al contratista: Sí.

Finalidad: Recogida y gestión de residuos urbanos.

32.- Mesa de contratación.

Mesa de contratación permanente de Urbanismo y Medio Ambiente.

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Francisco Javier Tato Domínguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

